

CONTRATO No. 001	FECHA: 20 ENE 2021
--------------------------------	----------------------------------

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6
-----------------------------	---

DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
-------------------	-------------------------------	-------------------	-----------------

TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
------------------	------------------------	--------------------------	----------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	EDER CASTELLANOS GUTIÉRREZ Persona natural con establecimiento de Comercio FUMIHOGAR SUMINISTROS.		
-------------------------------	---	--	--

C.C. No.	16.801.276 de la Victoria – Valle	NIT:	16.801.276-1
-----------------	-----------------------------------	-------------	--------------

DIRECCIÓN:	Cra 6 N. 5ª Brr. La Pola
-------------------	--------------------------

CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2624845 - 3118945815
----------------	--------	------------------	----------------------

EMAIL:	fumihogar_ECG@hotmail.com
---------------	---------------------------

TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
------------------------------	-----------------	----------------------------	--------------

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL"
----------------	--

VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.216.700) MCTE.
----------------------------	---

PLAZO:	UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.
---------------	---

SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Gestión de Recursos Físico y Servicios Generales
--------------------	--

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20210021 del 13 de enero de 2021	VALOR CDP:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.216.700) MCTE IVA
------------------------	----------------------------------	-------------------	--

RUBRO PRESUPUESTAL:	22010222 otros gastos generales
----------------------------	---------------------------------

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el Señor **EDER CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria – Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOGAR SUMINISTROS.**, identificada con NIT N. 16.801.276 – 1 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021


FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 11

CONTRATO No. 001(FECHA: 20 ENE 2021

1. - Que el Ibal S.A E.S.P., Consciente de su compromiso por salvaguardar la vida de las personas y de su patrimonio, requiere contar con todas las medidas de protección en materia de incendios o primeros auxilios para atender cualquier emergencia que se presente dentro de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, y que pueda afectar la integridad de los trabajadores.
2. - Que el IBAL dando cumplimiento a la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo y Protección Social), que en su artículo 220, establece que todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo, cuenta con una cantidad importante de extintores, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia de atención de emergencias y contar con los elementos necesarios para dar respuesta ante una emergencia, por lo cual debe someterlos a revisión para verificar que cumplan con todas las normas de calidad que garanticen su uso, y por ende requiere que los mismos sean recargados, de acuerdo con los parámetros técnicos de rigor.
3. - Que igualmente en lo que refiere a extintores el IBAL debe dar cumplimiento, entre otras, a la siguiente norma: **RESOLUCIÓN 2400 DE 1.979-** Las empresas dispondrán de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extintores, con personal debidamente capacitado en extinción de incendios.
4. - Que la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio de Trabajo y Protección Social), advierte que los lugares de trabajo permanentes deben estar provistos de botiquines, por lo cual igualmente resulta necesario que el IBAL proceda a dotar adecuadamente los botiquines ubicados en sus instalaciones, renovando los materiales y/o elementos que lo requieran y dotándolos de aquellos que puedan optimizarlos.
5. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."
6. - Que el día 21 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 111 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: **DISTRIBUIDORA FUMIGACIONES PUNTO STAR, FUMIHOGAR SUMINISTROS, FUMISUM - FUMIGACIÓN Y SUMINISTROS**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
7. - Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió el día 22 de diciembre de 2020 al correo sgeneral@ibal.gov.co, oferta electrónica del oferente **FUMIHOGAR SUMINISTROS**.
8. Que los proponentes el día 22 de diciembre de 2020, los proponentes **DISTRIBUIDORA FUMIGACIONES PUNTO STAR y FUMISUM - FUMIGACIÓN Y SUMINISTROS.**, enviaron al correo sgeneral@ibal.gov.co, comunicaron en donde informaban que no estaban interesados en presentar propuesta a la invitación N. 111 de 2020.
9. Que el 28 de diciembre se expidió comunicación por parte de la Secretaría General, informando que con el fin de evaluar la propuesta por un término máximo de 3 días hábiles

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CONTRATO No. -- 001	FECHA: 20 ENE 2021
----------------------------	---------------------------

y aunado a lo anterior el cierre de vigencia fiscal 2020 es el 29 de diciembre de 2020, fecha límite para solicitar registros presupuestales, ya que de lo contrario los certificados expiran, por principio de anualidad.

10. Que ante la imposibilidad de determinar la selección del contratista y adelantar el proceso de legalización del contrato antes del 29 de diciembre de 2020, se hizo necesario solicitar un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con vigencia 2021 y de esta manera continuar con el trámite respectivo.

11.- Que mediante oficio N° 110- 0022 del 13 de enero de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Dr. JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO - Gestión de Recursos Físico y Servicios Generales y a la Abogada PAOLA ANDREA TORRES ARCILA - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**", presentada por parte del oferente: el Señor **EDER CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOGAR SUMINISTROS.**, identificada con NIT N. 16.801.276 - 1.

12. - Que una vez evaluada la propuesta, el proponente **FUMIHOGAR SUMINISTROS., CUMPLE** con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación.

13. - Que el único proponente habilitado presentó propuesta por un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.216.700) MCTE.

14.- Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 111, se le asignaron cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica.

15.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente el Señor **EDER CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOGAR SUMINISTROS.**, identificada con NIT N. 16.801.276 - 1., CUMPLE con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

16.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 13 de enero de 2021.

17.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 111 de 2020 al proponente el Señor **EDER CASTELLANOS GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 16.801.276 de la Victoria - Valle, propietario del establecimiento de comercio **FUMIHOGAR SUMINISTROS.**, identificada con NIT N. 16.801.276 - 1, por un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.216.700) MCTE.

18.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210021 del 13 de enero de 2021, por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.216.700) MCTE .

19. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECARGA DE EXTINTORES Y DE IMPLEMENTOS PARA BOTIQUINES DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**", de acuerdo con las

CONTRATO No.

001

FECHA:

20 ENE 2021

especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:


Todos los equipos suministrados se entregarán debidamente instalados y en funcionamiento

SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES

CANT	DESCRIPCIÓN
30	GASA ESTERILIZADA 3" x 3" 5 X SOBRE
15	ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 2"
40	MICROPORE DE 2 X10 Y
1	BANDAS ADHESIVAS PARA HERIDAS "CURITAS" caja x 100 unidades
62	COMPRESAS DE GASA NO ESTERIL
29	BAJALINGUAS PAQUETE X 20 UNIDADES
28	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS
36	VENDA ELÁSTICA 4 X 5 YARDAS
40	VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS
40	VENDA ELÁSTICA 6 X 5 YARDAS
40	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL
40	SOLUCIÓN SALINA 500 cc
5	GUANTES DE LÁTEX CAJA X 100 UNIDADES
10	TAPABOCAS EN PAQUETE INDIVIDUAL CAJA X 50 UNIDADES
9	TERMOMETRO DIGITAL
9	LINTERNA PUPILAR
40 kit	KIT DE FERULAS, PARA EXTREMIDADES LARGAS Y CORTAS
45	APLICADORES EN MADERA CON ALGODÓN PAQUETE X 20 UNIDADES
25	MASCARA MASCARILLA PARA RCP REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR RCP
40	APOSITOS PARA MANEJO Y CONTROL DE HEMORRAGIAS 20 X 8
26	SILBATO
28	JERINGAS DE 10 ML
40	LIBRETA PEQUEÑA PARA APUNTES
40	CABESTRILLO INMOVILIZADOR DE BRAZO
120	BOLSAS ROJA PARA DESECHAR RESIDUOS BIOSANITARIOS,
120	BOLSAS VERDE PARA DESECHAR RESIDUOS BIODEGRADABLES
5	MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS
3	MALETIN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS
20 KIT	KIT DE EMERGENCIAS PARA ATENCION COVID PARA CADA BOTIQUIN

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES ABC

CANT	DESCRIPCIÓN
46	Mantenimiento y Recarga de extintores de polvo Químico seco ABC multipropósito de 10 libras.
8	Mantenimiento y Recarga de extintores de polvo Químico seco ABC multipropósito de 20 libras.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No. 001	FECHA: 20 ENE 2021
-------------------------	---------------------------

7	Mantenimiento y Recarga de extintores de polvo Químico seco ABC multipropósito de 5 libras.
12	Compra de Extintores de polvo Químico seco Solkaflam 123 de 3.700 gramos.
9	Mantenimiento de extintor CO2 dióxido de carbono, cambio de repuestos y válvulas en general.
1	Revisión y mantenimiento de extintor CO2 dióxido de carbono, X 50 lb. Cambio de repuestos y válvulas en general.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$20.216.700) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Mediante un acta de recibo final, suscritas por el Contratista y el Supervisor, en las cuales conste el valor del suministro entregado y recibo a satisfacción, a las cuales deberán adjuntarse las facturas de cobro, soporte de cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. **Parágrafo primero:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

Parágrafo segundo: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. En todo caso los pagos estarán condicionados al respectivo cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL para el momento de prestación de las facturas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 10

CONTRATO No.

E- - 0 0 1

FECHA:

2 0 ENE 2021

4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** Designar supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción el insumo entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar el insumo proveído cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado.

CONTRATO No.

E - - 0 0 1

FECHA:

20 ENE 2021

contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar la calidad del suministro y ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las actividades e ítems a desarrollar, de acuerdo con su propuesta, con base en las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. **2.** Atender oportunamente las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **3.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **4.** Utilizar y suministrar elementos, materiales y equipos con garantía de calidad y de marca reconocida. **5.** Los Extintores que deben ser recargados se descargarán en la empresa, en presencia del jefe del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales y se levantará un acta donde conste haberse realizado la descarga. **6.** Deberá efectuar la recarga de los extintores con el mismo agente extintor que posee el extintor en la actualidad. **7.** Debe certificar el polvo químico seco ABC multipropósito, así como el agente extintor. Deberá dejar constancia de fecha de recarga y su duración. **8.** Ubicar e identificar cada extintor en su posición de acuerdo a las normas actuales, bajo la dirección del supervisor del contrato. **9.** Realizar la hoja de vida de cada extintor y hacer entrega al supervisor del contrato. **10.** Asumir el costo del traslado por envío y regreso de los equipos para su recarga, desplazamiento de los técnicos, valor de los repuestos y en general todos los costos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. **11.** Considerando que la recarga de los extintores debe garantizar su adecuado funcionamiento, el Contratista igualmente para efectuar suministro de forma idónea, deberá revisar el estado de las válvulas, boquillas, acoples, mangueras y salidas de los extintores, realizando los arreglos necesarios para corregir fugas, desgastes u otros desperfectos que presenten los extintores (Limpieza y sustitución de cualquier pieza defectuosa, revisar el cilindro, válvulas de cargue y descargue, cambio de anillos, etiquetas, pintura, cambio de mangueras, reposición de válvulas, manómetros y demás elementos que se encuentran en mal estado). **12.** Teniendo en cuenta que la empresa cuenta con un promedio de 300 funcionarios, el contratista deberá brindar cuatro (4) capacitaciones al personal designado por la empresa, para la operación de todos los equipos y sistemas de atención de incendios, así como de primeros auxilios. **13.** Del lote de extintores recargados el Supervisor extraerá de manera aleatoria extintores de cualquier tipo y clase de agente y efectuará una prueba de extinción la cual deberá cumplir con los alcances del agente extintor, tiempo de descarga y efectividad, de acuerdo con las normas. (Sin costo alguno para la entidad). En caso que no pase la prueba se dará por entendido que ninguno de los extintores del lote paso la prueba. En consecuencia el **CONTRATISTA** recogerá los extintores y realizara nuevamente todo el proceso de recargue. Si las pruebas de recargue a los extintores seleccionados pasan, los costos correrán por parte del **CONTRATISTA**. En el caso que no pasen las pruebas, este hecho no significa que el plazo de ejecución sea prorrogado. **14.** El contratista realizará una prueba demostrativa de descarga de los extintores. **15.** El contratista entregará las fichas técnicas de los elementos que hacen parte de los Kit para botiquines que deben contar con registro sanitario INVIMA. **16.** Según corresponda a cada elemento suministrar elementos para los botiquines con fechas de vencimiento no inferiores a un (1) año. **17.** Entregar las garantías originales, expedidas por los fabricantes de los equipos a adquirir, con una vigencia mínima de doce (12) meses.

18. Reponer los elementos dañados o defectuosos. **NOTA:** Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional. **19.** Presentar informe al Supervisor del contrato, indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los mismos. **20.** Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A.

CONTRATO No.

E- - 001

FECHA:

20 ENE 2021

puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 10

CONTRATO No. **E - - 001**

FECHA: **20 ENE 2021**

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CONTRATO No. EE-001	FECHA: 20 ENE 2021
----------------------------	---------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

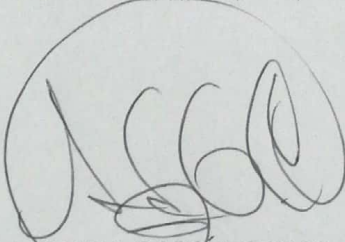
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

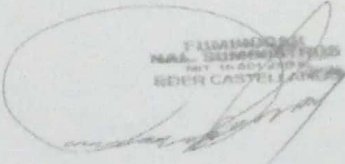
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

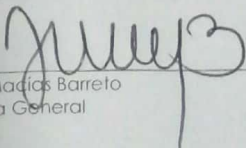
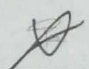
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


SANDRA JULIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General


EDER CASTELLANOS GUTIÉRREZ
 800.180.176 de la Victoria – Valle
FUMIHOGAR SUMINISTROS
 CONTRATISTA

 VoBo: Juliana Madias Barreto Secretaria General	 VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo
---	--